

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.272 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 23 DE MAYO DE 1979.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego;  
Gerente General Subrogante, don Alejandro Yung Friedmann.

Asistieron, además, los señores:

Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;  
Director de Operaciones Internacionales Subrogante,  
don Adolfo Goldenstein Kleky;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,  
don Patricio Tortello Escribano;  
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Revisor General, don José Luis Corvalán Bucher;  
Gerente de Operaciones Financieras, don Fernando Escobar Cerda;  
Secretaria de Actas, señora Adriana Sartori Zúñiga.

1272-01-790523 Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N° 161.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar al Banco del Estado de Chile por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en la operación amparada por el Registro N° 615113.
- 2° Liberar a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 13.200.- correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 40584-4 de Valparaíso, aplicándole multa N° 6257 por US\$ 26.400.-.
- 3° Autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para anular financiamiento por US\$ 126.000.- al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes presentados.
- 4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:



<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
81397 Arica 415142		6238	1.097.-
602979		6239	2.156.-
621313, 614467 y 618641		6240	2.211.-
607957		6241	2.305.-
603832/3/5		6242	1.214.-
606898		6243	2.463.-
658181		6244	1.023.-
523928		6245	2.643.-
264439		6246	1.629.-
262924 y 264440		6247	1.139.-
541483		6248	3.989.-
555962 y 531583		6249	1.542.-
667421, 633096, 624604 y 646122		6250	2.296.-
		6251	1.135.-

5° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	6252	3.988.-
	6253	5.775.-
	6254	7.753.-
	6255	1.550.-
	6256	5.693.-

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas e importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
559862		5668	1.236.-
606382		5672	372.-
624439		5677	533.-
646461/459		5678	622.-
628396		5679	220.-
574650 y 573768		5680	1.566.-
571781		5770	467.-
587667		5771	121.-
635031		5772	810.-
632395		5656	1.782.-



<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
641795	[REDACTED]	5657	2.596.-
603505	Banco del Estado de Chile	5820	646.-
551949	[REDACTED]	5662	1.259.-
002745	[REDACTED]	5663	355.-
617269	[REDACTED]	5664	195.-
617682/3/4/5/6	[REDACTED]	5823	2.145.-
516288	[REDACTED]	5279	292.-
535565	[REDACTED]	3-1133	1.004.-
528068	[REDACTED]	5773	179.-
553539	[REDACTED]	5774	397.-
545973	[REDACTED]	5776	221.-
621931	[REDACTED]	5764	2.349.-
538664	[REDACTED]	5765	630.-
536497	[REDACTED]	5766	803.-
600038	[REDACTED]	5767	682.-
651229	[REDACTED]	5805	3.487.-
608184	[REDACTED]	5768	7.048.-
615529	[REDACTED]	5762	436.-
630559	[REDACTED]	5641	1.650.-
636329	[REDACTED]	5756	319.-
581526	[REDACTED]	5746	1.541.-
623151	[REDACTED]	5757	841.-
545439	[REDACTED]	5644	887.-
629068	Banco del Estado de Chile	5513	2.156.-
518567	[REDACTED]	5265	3.575.-
695592	[REDACTED]	5850	745.-
743051	[REDACTED]	5901	626.-
18175 Arica	[REDACTED]	5505	1.583.-

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 5295 por US\$ 1.650.- que fuera aplicada a don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

8° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
545901	[REDACTED]	5910	370.-
567989	[REDACTED]	5863	472.-
604828	[REDACTED]	5579	297.-
598268	[REDACTED]	5726	552.-
57728 Valpo.	[REDACTED]	5559	926.-
518567	[REDACTED]	5169	474.-
120261	[REDACTED]	5170	779.-
540778, 567280 y 570172	[REDACTED]	5264	1.797.-
619696	[REDACTED]	5380	640.-

2.

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
519260		5509	338.-
638768		5625	100.-
643517		5628	100.-
624871		5626	100.-
592081		5744	100.-
608822		5745	100.-
618549		5272	443.-
620796		5769	251.-
743076		5869	3.349.-
732464		5900	525.-

9° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] de las multas N°s. 3-1084 por US\$ 148.295.- y 5368 por US\$ 8.773.-, que les fueron aplicadas al autorizárseles para anular financiamientos por US\$ 929.694,26 y US\$ 243.470.-, respectivamente.

10° Iniciar querrela judicial en contra del exportador [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones, al tener retorno moroso por la cantidad de US\$ 177.016,11, en las operaciones amparadas por los Registros que se indican en el detalle adjunto al Informe de Sanciones Nuevas N° 16/94.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1272-02-790523 - [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]. Autorización para efectuar emisión adicional de Letras de Crédito Hipotecario. Complementa acuerdo N° 1231-08-780830. Memorandum N° 28442 de Fiscalía.

El señor José Antonio Rodríguez informó al Comité que el [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] ha solicitado autorización para efectuar una emisión adicional de Letras de Crédito Hipotecario, Serie H, en dólares de los Estados Unidos de América, en atención a que la emisión correspondiente a esta Serie, que fuera autorizada mediante acuerdo N° 1231-08-780830, estará totalmente colocada en el curso del presente mes de mayo. Señaló que las condiciones de las citadas letras de crédito son las siguientes:

Monto emisión adicional: US\$ 4.000.000.-  
Plazo de las Letras: 5 años  
Interés: 10% anual vencido

Agregó el señor Rodríguez que Fiscalía no tiene inconveniente para acoger la petición de que se trata, por lo que trae a consideración del Comité Ejecutivo el correspondiente proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] para aumentar de US\$ 3.000.000.- a US\$ 7.000.000.- el monto de la emisión de las Letras de Crédito Hipotecario de la Serie H, autorizada por acuerdo N° 1231-08-780830.

La presente autorización y las letras que se emitan con cargo a ella, quedan sujetas a las mismas condiciones señaladas en el acuerdo N° 1231-08-780830 y especialmente a la aprobación de la emisión por parte de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

1272-03-790523 - Señor José Luis Arbildúa A. Participación en Programa de Postgrado en Economía en la Universidad de Chicago. Memorandum N° 671 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung señaló que el Director de Política Financiera, ha solicitado se autorice al señor José Luis Arbildúa A., para que asista a un Programa de Postgrado en Economía en la Universidad de Chicago, y a un curso intensivo de inglés en el E.L.S. Language Centers en Estados Unidos, un mes antes de iniciar el citado curso de Postgrado. Agregó que el señor Gerente General ha dado su aprobación, en principio, para que el señor Arbildúa postule a dicha beca.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y dió su conformidad para que el señor José Luis Arbildúa Aramburu participe en el Programa de Postgrado en Economía en la Universidad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, a contar de septiembre próximo y para que realice previamente estudios intensivos de inglés en el mismo país, un mes antes de iniciar el curso de Postgrado.

Esta beca tendrá una duración de un año y podrá ser prorrogada por otro año, previa presentación de certificado en que conste que ha obtenido como mínimo, calificación "C" o su equivalente, durante dicho período.

Asimismo, se acordó otorgar al señor Arbildúa los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas, aprobado en Sesión N° 1.204 del 15 de marzo de 1978 y sus modificaciones posteriores, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución.

La Gerencia de Personal indicará el inicio y término de esta beca.

1272-04-790523 - Señor César León L. Contratación como Contador Auditor en Planta de Profesionales y Técnicos. Memorandum N° 672 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Yung señaló que traía a consideración del Comité un proyecto de acuerdo destinado a contratar al señor César León L., como contador auditor y para desempeñarse en la Revisoría General.

Ante una consulta del señor Alvaro Bardón acerca de si el señor León reunía las condiciones requeridas, el señor Corvalán manifestó que de las personas entrevistadas, el señor León era el más idóneo ya que poseía experiencia y que sus pretensiones de sueldo están de acuerdo a las que ofrece el Banco. Hizo presente que el nivel de remuneraciones requerido por los demás entrevistados estaba muy por encima del ofrecido por el Banco.



El Comité Ejecutivo acordó contratar al señor César León Letelier, Contador Auditor, en el Grado 5 de la Planta Profesionales y Técnicos, a contar del 1° de junio de 1979, para desempeñarse en la Revisoría General.

1272-05-790523 - Modifica Reglamento sobre Comisiones de Servicio. Memorandum N° 673 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung informó que a raíz del viaje a Filipinas del señor Uri Wainer se pudo comprobar que el viático que se había asignado para ese país estaba muy por debajo del costo real, por lo tanto, añadió, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto mediante el cual se modifica la tabla de viáticos aprobada por acuerdo N° 1268-06-790425.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó modificar la tabla a que se refiere el párrafo 1° del Artículo 6°, Título III del Reglamento sobre Comisiones de Servicio, aprobado por acuerdo N° 1268-06-790425 agregando en el punto 3.2 a "Filipinas".

El presente acuerdo regirá para las comisiones de servicio iniciadas a contar del 25 de abril de 1979.

1272-06-790523 - Modifica Capítulos III "Registro de Importación" y IV "Autorización de Embarque" del Compendio de Normas de Importación. Informe N° 24 del Departamento de Importaciones.

El señor Patricio Tortello propuso precisar la fecha de vencimiento del plazo de validez para embarcar tanto del "Registro de Importación", como de la "Autorización de Embarque". Añadió que el plazo para embarcar se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil bancario siguiente, cuando coincida con días festivos, feriados legales o bancarios.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con lo expuesto por el señor Tortello y acordó introducir las siguientes modificaciones en el Compendio de Normas de Importación:

CAPITULO III "REGISTRO DE IMPORTACION

Agregar como inciso segundo del N° 8, lo siguiente:

"Cuando el vencimiento del plazo de validez para embarcar del Registro de Importación coincida con días festivos, feriados legales o bancarios, éste se considerará automáticamente prorrogado al día hábil bancario siguiente."

En consecuencia, el actual inciso segundo para a ser inciso tercero.

CAPITULO IV "AUTORIZACION DE EMBARQUE"

Agregar como inciso segundo del N° 4, lo siguiente:

"Cuando el vencimiento del plazo de validez para embarcar de la Autorización de Embarque coincida con días festivos, feriados legales o bancarios, éste se considerará automáticamente prorrogado al día hábil bancario siguiente."

0.

1272-07-790523 - Señor [redacted] [redacted] [redacted] Solicita autorización para remesar al exterior producto de dividendos repartidos por [redacted] [redacted] [redacted]. Memorandum N° 525 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

A continuación el señor Tortello se refirió a la petición del señor [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] en la que solicita se le otorgue acceso al mercado bancario de divisas para remesar al exterior el producto de los dividendos repartidos por [redacted] [redacted] [redacted].

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a don [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] el acceso al mercado bancario de divisas por el equivalente en dólares norteamericanos de los montos que se señalan, a fin de remesar al exterior el producto de los dividendos repartidos por [redacted] [redacted] [redacted] a:

<u>Accionista</u>	<u>Monto \$</u>
Phil White Int. Corp.	1.123.888.-
Oswald Wagner Trust Co.	1.123.888.-
Ed Harvey Trust Corp.	1.123.888.-
Whar Trust Corp.	1.097.532.-

Esta autorización tiene un plazo de 60 días a contar de la fecha de este acuerdo y deberá formalizarse a través de una Solicitud de Giro bajo el Código N° 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", acompañando copia de este acuerdo y comprobante del pago de impuesto.

1272-08-790523 - [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] Revoca autorización concedida para operar como Casa de Cambios. Memorandum N° 526 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El Comité Ejecutivo acordó, a petición de los interesados, revocar la autorización para ser Casa de Cambios a [redacted] [redacted] [redacted] con domicilio en calle Agustinas N° 1122, 1er. piso, Santiago.

1272-09-790523 - Registros de Importación emitidos con cobertura diferida. Informe del Departamento de Importaciones.

Por último el señor Tortello informó al Comité Ejecutivo que entre los meses de enero y abril de 1978 se aprobaron Registros de Importación con cobertura diferida por un total de US\$ 53.208.000- y que, en el mismo período del año 1979, dicho monto asciende a la suma de US\$ 95.405.000-. El total de importaciones con cobertura diferida aprobadas en 1978 fué de US\$ 230.967.000.-.

Agregó el señor Patricio Tortello que en esta estadística se consignan los créditos del proveedor y todos aquéllos otros otorgados directamente por organismos financieros del exterior a bancos comerciales o a importadores nacionales.

1272-10-790523 - [redacted] [redacted] [redacted] Reconocimiento como institución financiera extranjera para fines señalados en Decreto Ley N° 824. Memorandum N° 783 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Adolfo Goldenstein informó que por acuerdo N° 1207-06-780404 se autorizó, para los fines señalados en el N° 1 del Artículo 59° del

Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera extranjera denominada [REDACTED]. Agregó que esta resolución fué revocada por acuerdo N° 1261-14-790307 en atención a que dicha firma no había realizado operaciones en el país después de otorgada la franquicia tributaria y que, [REDACTED], tan pronto fué informada de la decisión del Comité Ejecutivo, tomó contacto personal con esta Institución reiterando su interés por trabajar con compañías e instituciones financieras chilenas, procurando cerrar operaciones en el más breve plazo y, en todo caso, durante el presente año.

El señor Goldenstein continuó informando que [REDACTED] no materializó operaciones directas en Chile fundamentalmente por la dificultad para encontrar un representante adecuado en Santiago, situación que está próxima a solucionarse ya que se encuentran muy avanzadas las negociaciones para cerrar una operación con una empresa privada del país. Por lo anterior, añadió, trae a consideración del Comité un proyecto de acuerdo en el cual se propone otorgar nuevamente a [REDACTED] la franquicia tributaria a que se refiere el Decreto Ley N° 824.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar para los fines señalados en el N° 1 del Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera extranjera denominada [REDACTED], domiciliada en 1251 Avenue of the Americas, Nueva York, N.Y. 10020, Estados Unidos.

1272-11-790523 - [REDACTED] Solicita autorización para ampliar a US\$ 15.000.000.- el monto del crédito de enlace autorizado por acuerdo N° 1256-02-790131. Memorandum N° 784 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Jaime Gajardo recordó que en Sesión N° 1256, del 31 de enero de 1979, se acordó autorizar a la ([REDACTED]) para contratar un crédito de enlace hasta por US\$ 5.000.000.- con el Manufacturers Hanover Trust, con una tasa de interés igual al LIBOR más 0,75%, a 180 días plazo a contar de la fecha de la contratación, dejando constancia que sería cancelado con otro crédito posterior que ingresaría al amparo del Decreto Ley N° 600. Agregó que dicha autorización fué modificada por acuerdo N° 1264-08-790328 ampliando el plazo de 180 a 365 días.

Hizo presente el señor Gajardo que ahora [REDACTED] ha solicitado se le autorice para ampliar el monto del crédito en cuestión a US\$ 15.000.000.-, informando, al mismo tiempo, que en definitiva el crédito con cargo al cual será cancelado ascenderá a la suma de US\$ 90 millones, que se pagará en un plazo promedio superior a 66 meses, por lo que solicita no se aplique la exigencia de depósito sobre el citado crédito de enlace estipulada en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a [REDACTED] para ampliar a US\$ 15.000.000. el monto del crédito de que se trata, permaneciendo las demás condiciones estipuladas en acuerdos N°s. 1256-02-790131 y 1264-08-790328, sin variación.

La contratación de este crédito no estará afecta a la obligación de depósito estipulada en la letra H - Otras Disposiciones, del Capítulo XIV

del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

No obstante lo anterior, si al término del plazo del crédito de enlace aún no se hubiere materializado el crédito de que forma parte, este crédito de enlace debe entenderse prorrogado hasta que se materialice el crédito definitivo o hasta que transcurra el plazo de tres años que, de acuerdo a su contrato de inversión, libera a dicha Compañía de someterse a las normas vigentes a la fecha de su contratación.

1272-12-790523 - Modifica Capítulos II.A.2, II.A.3 y II.A.3.1 del Compendio de Normas Financieras, relacionados con financiamiento para la adquisición y licitación de fondos para viviendas a través del sistema de compra de letras de crédito. Memorandum N° 10/1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia informó al Comité Ejecutivo respecto de varias modificaciones que son necesarias introducir en el Compendio de Normas Financieras, en aquellos Capítulos relacionados con el financiamiento para la adquisición y la licitación de fondos para viviendas a través del sistema de compra de letras de crédito, haciendo presente que la modificación más importante consiste en la reducción, a un 30%, de los recursos que se destinarán a financiar las operaciones realizadas por el SINAP a través del sistema de letras de crédito.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó introducir las siguientes modificaciones en el Compendio de Normas Financieras:

1° Reemplazar el primer inciso del punto V "De los recursos disponibles" del Capítulo II.A.2 "Financiamiento para la Adquisición de Viviendas", por el siguiente:

"El Banco Central sólo destinará a la compra de letras de crédito hipotecario los siguientes recursos:"

2° Reemplazar el número 4.- del punto V "De los recursos disponibles" del Capítulo II.A.2 "Financiamiento para la Adquisición de Viviendas", por el siguiente:

"4.- Para el período julio 1979 - junio 1980, el Banco Central destinará 3.760.000 Unidades de Fomento a la compra de letras de crédito. De estos recursos, el 30% será destinado a financiar las operaciones realizadas por el SINAP a través del sistema de letras de crédito. Las operaciones que el SINAP realice por un sistema distinto al de emisión de letras de crédito no estarán sujetas a la limitación de recursos referida anteriormente.

Los recursos no utilizados por el SINAP o los bancos comerciales, de fomento y del Estado de Chile participantes en el sistema podrán ser reasignados por el Banco Central de Chile."

3° Reemplazar el N° 1.- del Capítulo II.A.3 "Licitación de Fondos para Vivienda a través del Sistema de Compra de Letras de Crédito", por el siguiente:

- "1.- Se autoriza a la Dirección de Política Financiera del Banco Central de Chile para licitar entre los bancos comerciales, de fomento y del Estado de Chile, los fondos para la compra de letras de crédito, Capítulo II.A.2 de este Compendio de Normas Financieras, que corresponden al período julio 1979 - junio 1980."
- 4° Reemplazar los números 2.-, 3.-, 4.- y 6.- del Capítulo II.A.3.1 "Reglamento de Licitación de Fondos para la Vivienda a través del Sistema de Compra de Letras de Crédito", por los siguientes:

- "2.- El monto total a licitar en el período julio 1979 - junio 1980 es aproximadamente 2.632.000 Unidades de Fomento.

Los meses de llamado a licitación y los montos aproximados a licitar en esos meses, son los siguientes:

julio 1979	658.000 Unidades de Fomento
octubre 1979	658.000 Unidades de Fomento
enero 1980	658.000 Unidades de Fomento
abril 1980	658.000 Unidades de Fomento"

- "3.- Las adjudicaciones de julio y octubre de 1979, enero y abril de 1980, comprometen el uso de los fondos como máximo hasta el 31 de julio de 1980, 31 de octubre de 1980, 31 de enero de 1981 y 30 de abril de 1981, respectivamente. Los fondos adjudicados en las licitaciones de octubre de 1978, enero y abril de 1979 podrán ser utilizados como máximo, hasta el 31 de octubre de 1979, 31 de enero y 30 de abril de 1980, respectivamente."

- "4.- El monto total a licitar en cada período se dividirá en cinco partes iguales, licitándose en forma independiente cada una de ellas.

Los períodos de licitación serán los primeros cinco días hábiles de los meses de julio, octubre, enero y abril próximos. Cada día hábil se licitará una de las quintas partes."

- "6.- Las bases de cada licitación, así como los formularios de oferta y cartas de compromiso (veáse Anexos), estarán a disposición de las instituciones interesadas, los últimos dos días hábiles de los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo próximos, en el Departamento de Valores Hipotecarios, Agustinas 1180, 3er. piso."

1272-13-790523 - Empresa de Ferrocarriles del Estado. Prórroga de deuda por créditos otorgados a través del Banco del Estado de Chile. Memorandum de la Dirección de Política Financiera.

A continuación el señor Tapia se refirió a la deuda por \$ 97.6 millones que mantiene la Empresa de Ferrocarriles del Estado con este Banco Central, la cual se origina en créditos otorgados por el Banco del Estado refinanciados por este Organismo. Informó que el estado actual de dicha deuda es el siguiente y que el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción ha solicitado se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 1979:

<u>Fecha otorgamiento</u>	<u>Capital Nominal</u>	<u>Fecha vencimiento</u>
14 febrero 1979	33.800.000	16 mayo 1979
28 febrero 1979	40.000.000	30 mayo 1979
28 marzo 1979	23.800.000	27 junio 1979

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1979, previa capitalización de intereses, la deuda que la Empresa de Ferrocarriles del Estado mantiene por créditos refinanciados a través del Banco del Estado de Chile, cuyo valor asciende a \$ 108.375.591,27, conforme al siguiente detalle:

<u>Capital</u>	<u>Reajustes</u>	<u>Intereses</u>	<u>Total</u>	<u>Fecha Vencim.</u>
33.800.000	2.839.200	1.573.979,89	38.213.179,89	16.05.79
40.000.000	3.000.000	1.583.342,47	44.583.342,47	30.05.79
<u>23.800.000</u>	<u>1.166.200</u>	<u>612.868,91</u>	<u>25.579.068,91</u>	27.06.79
97.600.000	7.005.400	3.770.191,27	108.375.591,27	

Esta deuda estará afecta a una tasa de interés del 16% anual sobre el capital reajustado y deberá ser documentada mediante un pagaré suscrito por la Empresa de Ferrocarriles del Estado, a la orden del Banco del Estado de Chile, el que lo endosará a favor del Banco Central de Chile.

1272-14-790523 - Corporación de Fomento de la Producción. Prórroga de crédito concedido para la suscripción de acciones del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 1.  
Memorandum de la Dirección de Política Financiera.

Por último, el señor Daniel Tapia informó que la Corporación de Fomento de la Producción ha solicitado se prorrogue al 14 de agosto próximo la deuda por US\$ 63.115.621,49 correspondiente al crédito otorgado para la suscripción de acciones del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 1, el que deberá pagarse con el producto de la venta de las mismas. Señaló que este préstamo se concedió, originalmente, con vencimiento al 15 de febrero de 1979 y que, posteriormente, por acuerdo de Sesión N° 1.262, se prorrogó la fecha de vencimiento al 16 de mayo último. Hizo presente el señor Tapia que CORFO basa su petición aduciendo que la formalización y los trámites de venta de las acciones del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] aún no se han finiquitado.

Ante la consulta del señor Bardón respecto del resultado de las conversaciones sostenidas con el señor Director del Presupuesto relacionadas con las deudas que las empresas públicas mantiene pendientes con este Organismo, el señor Daniel Tapia informó que dichas entrevistas habían resultado infructuosas.

Por lo anterior, el señor Bardón opinó que debería oficiarse al señor Ministro de Hacienda refiriéndose a las comunicaciones anteriores y a su vez, haciéndole un recuento de lo adeudado a este Organismo por dichas empresas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó, en primer lugar, prorrogar por 30 días a partir del 16 de mayo de 1979, el capital y los intereses del crédito por US\$ 63.115.621,49 otorgado a la Corporación de Fomento de la Producción. Esta prórroga estará afecta a un 12% de interés anual.

10

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó encomendar a la Dirección de Política Financiera que oficie al señor Ministro de Hacienda refiriéndose a sus anteriores comunicaciones y haciéndole un recuento de las deudas que las empresas públicas mantienen pendientes con este Banco Central.

1272-15-790523 - Venta de camiones blindados.

Recordó el señor Alejandro Yung que en atención a que desde hace bastante tiempo se está tratando de vender dos camiones blindados, se llamó a propuesta y sólo se presentó la firma Simco Ingenieros Asociados, que es una empresa de transporte de valores que pronto se instalará en Chile. Agregó que en las bases de la propuesta figuraba, entre otras, un precio de US\$ 13.000.- a 6 meses plazo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó facultar al señor Director Administrativo para que negocie con la firma "Simco Ingenieros Asociados", que se presentó a la propuesta, la venta de dos vehículos blindados, marca Chevrolet, año 1968, a fin de que la tasa de interés sea la usual que aplica el Banco Central a estas operaciones.

1272-16-790523 - [REDACTED] Facultad a Dirección de Política Financiera para autorizar prórroga deuda.

En Sesión N° 101 (2.469), del 26 de marzo de 1975, el Comité Ejecutivo concedió un crédito a la [REDACTED], destinado a cancelar ventas de divisas a futuro pendientes con empresas bancarias y con este Banco Central, cuyo saldo a la fecha es de US\$ 2.178.244,35 más intereses por US\$ 185.254,50. Esta deuda devenga un interés anual equivalente al Libo a 6 meses, más tres puntos.

En el correspondiente pagaré se estipuló que la empresa destinaria al pago de esta deuda un porcentaje calculado de acuerdo al valor que, para cada venta efectuada de concentrados de cobre blister, cobre refinado u otros productos que contengan cobre, resulte de multiplicar el número de libras de cobre fino pagables por la cotización por libra que sea aplicable a la venta correspondiente. Se estableció, además, que si la deuda no era cancelada dentro del plazo de tres años contados desde el 31 de mayo de 1976, se haría exigible en su totalidad.

Por carta del 16 de mayo de 1979, la firma deudora hace presente que no está en condiciones de pagar la obligación en el plazo estipulado y solicita, por tanto, se le conceda una prórroga por otros tres años, en las mismas condiciones acordadas en Sesión N° 101 (2.469).

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Política Financiera para autorizar la prórroga de la deuda que mantiene la [REDACTED] con este Banco Central, cuyo monto a la fecha es de US\$ 2.178.244,35 en capital y de US\$ 185.254,50 en intereses.

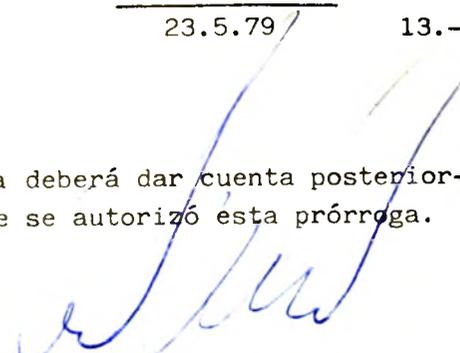
La Dirección de Política Financiera deberá dar cuenta posteriormente al Comité Ejecutivo de los términos en que se autorizó esta prórroga.



ALVARO BARDON MUÑOZ  
Presidente



ALEJANDRO YUNG FRIEDMANN  
Gerente General Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

amcp.